



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**VISTO:**

Las actuaciones Nros. A-01-00012383-4/2022 y A-01-00030642-4/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 545/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, de etapa única, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, correspondiente a la locación y el mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras destinadas para distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Fiscal y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0) por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta (\$ 463.257.960.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0002-OCA22, perfeccionada el día 22 de diciembre del 2022 (v. Adjuntos 158445/22 y 159108/22 del TEA A-01-00012383-4/2022).

Que por Resolución SAGyP N° 379/2023, se aprobó la ampliación contractual de la ya citada Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA22 por la suma total de pesos doce millones seiscientos cuarenta mil (\$ 12.640.000.-), de acuerdo los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la mentada contratación, formalizándose mediante el documento contractual N° 2-0002-OCA23, perfeccionado el día 7 de septiembre del año 2023 (v. Adjunto 131244/23 del TAE A-01-00012383-4/2022).

Que posteriormente, ante el vencimiento de la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, por Resolución SAGyP N° 467/24 se prorrogó la vigencia de la misma por veinticuatro (24) meses, conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según

Ley N° 6.588).

Que durante el desarrollo contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicitó el incremento de la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA22 por la suma total de pesos setenta y dos millones ciento noventa y un mil (\$72.191.000.-), en lo que respecto a los Renglones Nros. 1, 4 y 7, correspondiente a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0), perteneciente a la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, tal como se detalla en la Nota DGIYT N° 918/24.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó conocimiento sobre la solicitud en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició el incremento correspondiente a los renglones de la Orden de Compra Abierta anteriormente mencionada, referida a la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Memo DGCC 2219/24).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre el impacto presupuestario del incremento de marras (v. Informe 3327/24).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

*el monto de la misma."*

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *"Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada "Orden de Compra Abierta", se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato."*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la

Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas obrantes en el TAE A-01-00012383-4/2022, y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica requirente, corresponderá incrementar el Renglón N° 1 en la suma de pesos ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil (\$8.889.000.-), el Renglón N° 4 en la suma de pesos veintinueve millones ochocientos veintidós mil (\$29.822.000.-) y el Renglón N° 7 en la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$33.480.000.-), todos integrantes la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA22 y la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, correspondiente a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0), siendo el valor total del incremento de pesos setenta y dos millones ciento noventa y un mil (\$ 72.191.000.-), todo ello según lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 13375/2024.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Artículo 1°: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA22, en un valor total de pesos setenta y dos millones ciento noventa y un mil (\$ 72.191.000.-), correspondiente a los Renglones Nros. 1, 4 y 7 de la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, adjudicada a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada licitación.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en el artículo 1°, y se notifique este acto a la firma contratista y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

